

SELLO CUARTO, VEINTI
 TE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SESENTOS Y CINCO
 CVENTA Y OCHO.

El Sr. Martin de Escano Comisario de la Corres-
 pondencia hizo pres.^{te} a esta ciudad que por J. de
 Nav. Procurador del numero y de esta ciudad en los
 R^{os} de Chantilla de Guadalupe se le han remitido los
 autos que se llevaron a dicho superior tribunal a
 instancia de sevarian N^{ra} fuente sobre la
 proposita del Abato de Nieve deste Publico que
 fue rematado en el referido y posteriormente
 tanteado por Sr. Juan N^{ra} Muñoz y con otros
 actuales Abatadores de dicha Nieve con una
 Certificazion dada por Sr. J. de Entrala y queda
 el Sr. de Camara de dicha Chantilla en que
 haciendo relacion de dho. recurso y autos, y
 letra a la letra el Proveydo por dho. Sr. en el
 dia veinte y ocho de febrero pasado deste año
 por el que se vino en confirmacion del decretado
 por Sr. Phelipe del Poyo R^{os} de Excmo. Decano deste
 Ayuntamiento. con Acuerdo de su Arzobispo en donde
 Nob.^{re} del año proximo pasado con tal de que por
 Sr. J. de la Fuente N^{ra} Muñoz, m^{re} de Sr. Juan
 N^{ra} Muñoz, se satisficase la C^{on} de fianza por
 ambos otorgada en la villa de Estana en veinte y ocho
 de dho. Abril y año pasado por ante Sr. D^{no} J. de
 Estana y Anaya C^{on} de ella; y entendido por esta
 ciudad queda con Sr. Phelipe. que testimonio
 de dha. certificazion y este Acuerdo se entregue
 a dho. actual Abatadores, haciendole saber
 que dentro de quince dias pres.^{te} en dho. autos

